



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-484-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diecinueve de septiembre del año dos mil trece.- Las nueve y cuarenta y ocho minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Secretaría de la Presidencia de la República (SEPRES)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil seis de referencia: **PE-004-022-06**, derivado de revisión practicada a los depósitos recibidos por la Señora Norma Suárez, en concepto de pago de dos publicaciones en La Gaceta Diario Oficial del Gobierno de la República de Nicaragua, según minuta N° 081405224 del Banco de la Producción S.A de fecha veintidós de mayo del año dos mil seis; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95, de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-484-13

consistieron en: **A)** Comprobar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente, para la recepción y manejo de las minutas de depósitos que soportan las publicaciones en la Gaceta; **B)** Verificar los ingresos por Un Mil Quinientos Quince Córdobas (C\$1,515.00) y Quince Mil Setecientos Veinticinco Córdobas (C\$15,725.00) soportados con la minuta de depósito N°081405225 de BANPRO depósito- ingresos no tributables, cuenta N°0008165-8, recibidos para la publicación en la Gaceta; **C)** Comprobar que los ingresos recibidos para las publicaciones en la Gaceta, se hayan depositado en la Caja Única del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y **D)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de posibles hallazgos de auditoría, si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que: **1)** Se cumplió satisfactoriamente con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría; **2)** En el transcurso del examen se encontraron dos hallazgos preliminares de auditoría; sin embargo, fueron desvanecidos posteriormente en el seguimiento efectuado a las recomendaciones de auditoría, debidamente soportado en los papeles de trabajo de los seguimientos de Auditoría Interna y **3)** No se reporta en el informe de auditoría ninguna debilidad de control interno.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil seis de referencia: **PE-004-022-06**, derivado de la revisión practicada a los depósitos recibidos por la Señora Norma Suárez, en concepto de pago por dos publicaciones en La Gaceta Diario Oficial del Gobierno de la República de Nicaragua, según minuta N° 081405224 del Banco de la Producción S.A de fecha veintidós de mayo del año dos mil seis y **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex servidores de la entidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-484-13

auditada.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta y Ocho (848) de las nueve y cuarenta y ocho minutos de la mañana del día diecinueve de septiembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-